INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
CONTRATO N°	**110-14.50-177- 2026 DEL 16 DE JULIO DEL 2026**	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA REALIZAR LA ASESORÍA Y DEFENSA JUDICIAL AL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA.	
CONTRATISTA	JHON ALEJANDRO MAMIAN MOSQUERA	
IDENTIFICACIÓN C.C o NIT	1.061.791.286 expedida en Popayán, Cauca	
VALOR TOTAL	Dieciocho millones de pesos Mda/Cte	$ 18'000.000,00
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026	
CDP	No. 833 del 03 de julio de 2026	
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1047 del 16 de julio de 2026	
ACTA DE INICIO	16 de julio de 2026	
TERMINACIÓN	31 de octubre de 2026	
SUPERVISIÓN	OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ – Secretario de Gobierno	

INFORMACIÓN PARA PAGO						
PERÍODO DE PAGO	**DESDE**			**HASTA**		
	16	07	2026	31	07	2026
SEGURIDAD SOCIAL	No. 4661527729		JULIO 2026	SALUD		$ 225.000
				PENSIÓN		$ 288.000
				RIESGOS		$ 9.400
				Total		**$ 522.400**
VALOR A PAGAR ACTA N° 01	Cuatro millones quinientos mil pesos Mda/Cte					$ 4'500.000,00

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES			
N°	**ACTIVIDAD CONTRATADA**	**ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**EVIDENCIAS / ANEXOS**
1	Elaborar y presentar ante el despacho los respectivos memoriales de poderes para su	La elaboración de los memoriales poderes con la firma del señor Alcalde como representante del municipio, y la remisión de los mismos a los Juzgados desde los	Los anexos reposan en los respectivos informes de actividades en el marco del contrato con objeto principal 110-14.50-191-

	otorgamiento.	canales digitales del Despacho o correo de notificaciones judiciales, es una actuación que se realiza por una sola vez, y la misma fue realizada para el mes de febrero del 2024 dentro del contrato suscrito por las mismas partes del contrato No. 110-14.50-005-2024, y que se acreditó en el respectivo informe. Los procesos donde por el estado del proceso, se ha solicitado reconocimiento de personería jurídica y en los cuales son: - Otorgamiento de poder en audiencia inicial dentro del proceso 202300 054 00 - Demandante: HAROLD ENRIQUE VIVAS LÓPEZ Y OTROS Otorgamiento de poderes en procesos abiertos identificados: - Ref. Expedeinte: 19001333300220230025300 Demandante: BLANCA NUBIA HOYOS ROJAS - Ref. Expediente: 19001333100320140038701 Demandante: MALKA IRINA DAZA LOPEZ Y DIEGO DAVID PEREZ MUÑOZ - Ref. Expediente: 19001333300320140038800 Demandante: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - Ref. Expediente: 19001333300620150035702	2025, suscrito entre las mismas partes para la anterior vigencia fiscal, sin que sea necesario refrendar los memoriales poder. En todo caso se acredita la remisión del memorial ante el supervisor. Anexo 1

		- Demandante: CARLOS IDELBER MOSQUERA Y OTROS - Ref. Expediente: 19001333300720170018901 Demandante: ELIZABETH REVELO GOMEZ - Ref. Expediente: 19001230000020050155200 Demandante: HERNAN RODRIGUEZ - Ref. Expediente: 52001233300020230000600 Demandante: FUNDACIÓN JURÍDICA POPULAR DE COLOMBIA - Ref. Expediente: 19001333300920190018400 Demandante: SALOMON FERNANDEZ CERON - Ref. Expediente: 19001333300920160013901 Demandante: ALBA MIRIAM ORDOÑEZ SAMBONI Y OTROS - Ref. Expediente: 19001230000020050155200 Demandante: HERNAN RODRIGUEZ - Ref. Expediente: 19001333300720220011100 Demandante: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO - Ref. Expediente: 19001333300720170018901 Demandante: DEYRO MANOLO ESTUPIÑAN CHANTRE Y OTROS	

		- Ref. Expediente: 19001333300320210004901 Demandante: CARMELINA PÉREZ LARRAHONDO - Ref. Expediente: 19001333300720220011101 Demandante: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO - Ref. Expediente: 19001333300720170032500 Demandante: LUIBER ALFADY GALINDEZ CATUCHE Y OTROS - Ref. Expediente: 19001233300120210019300 Demandante: NINI JOHANA GARCES ORTEGA Y OTROS - Ref. Expediente: 19001333100120090036500 Demandante: CAPRECOM - Ref. Expediente: 19001333300320250034300 Demandante: MUNICIPIO DE PATIA. - Ref. Expediente: 19001233100020100020401 Demandante: IDALY LARRAHONDO ACOSTA Y OTROS - Ref. Expediente: 19001333300320200014400 Demandante: JAIRO ANTONIO ROSERO - AMPARO ROSERO TORRES Y OTROS - Ref. Expediente: 19001333300120200019100 Demandante: JAMES RAUL BUITRÓN Y OTROS	

		- Ref. Expediente: 19001333300320200014400 Demandante: JAVIER ANTONIO LEÓN ERAZO	
2	Asumir la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Patía que le sean asignadas, con toda la atención y diligencia profesional, ante la jurisdicción respectiva, autoridad administrativa correspondiente o diferentes entes de control, ejecutando todas las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la entidad.	Con la aceptación de los poderes se han atendido audiencias, diligencias y requerimientos ante autoridades públicas y judiciales, inclusive en procesos de tutela y según los requerimientos de cada Despacho judicial, específicamente con las acciones referidas para la siguiente obligación.	Anexo 2 correspondientes a las evidencias de las obligaciones 2, 3, 7 y 15.
3	Proyectar y presentar ante el respectivo despacho los memoriales a que haya lugar, de conformidad con la etapa procesal, tales como: contestación de demanda, memoriales subsanando defectos de la demanda, solicitud de medidas previas y cautelares, solicitud de pruebas, alegatos y los demás que sean necesarios para la correcta defensa de los intereses de la entidad.	Se han atendido requerimientos, y radicados memoriales en cumplimiento de las respectivas etapas procesales de variada naturaleza, y en particular: - El 16 de julio del 2026, se realiza la radicación del escrito de impugnación de sentencia de tutela remitida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA – EL BORDO (CAUCA). Dentro del proceso de tutela con radicado N° 2026-00092 Demandante Beixis del Carmen Rivero. Demandado: Gobernacion del Cauca, el Municipio y otros. La posición de la defensa judicial del	Anexo 2 correspondientes a las evidencias de las obligaciones 2, 3, 7 y 15.

		municipio lleva a sostener una posición de que el fallo de tutela habría emitido ordenes de imposible cumplimiento para el municipio de Patia en tanto las mismas ordenes debieron ser dirigidas a la agencia Migración nacional, posición finalmente adoptada por el Juzgado de la segunda instancia. - El 21 de julio del 2026, se realiza la radicación del escrito de contestación de requerimiento judicial hecho por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA – EL BORDO (CAUCA). Dentro del proceso declarativo de pertenencia con radicado Expediente N° 2025- 00181-00 Demandante ENRIQUE ALDIVAR ANGULO, Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO BOLAÑOS. La posición de la defensa del municipio conlleva a dejar por sentado que el municipio cumplió con la carga de reportar la naturaleza del predio y la zona de reserva de carretera, a título de concepto conforme la consultaba materialmente el Juzgado. - El pasado 25 de julio del 2026, se realiza asesoría a la	

		Secretaria de Infraestructura con el fin de contestar requerimiento hecho por la Contraloría Colegia para el departamento del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF 2023-45188, sobre el proceso contractual No. F1-F14-147-2018, sobre Construcción de Acueducto Regional Patía. La posición de la defensa del municipio conlleva a dejar por sentado que la Administración municipal, desplegó todas las actuaciones con el fin de superar cualquier dificultad presentada sobre el mismo proyecto. - El pasado 31 de julio del 2.026, se realiza radicación de la contestación de tutela con radicado 2026-00092-00, ante el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA – EL BORDO (CAUCA), Accionante: Beixis del Carmen Rivero. Demandado: El Municipio y otros. Ello luego de declararse fundada nulidad presentada por el municipio. El ejercicio de defensa judicial, permite alegar la falta de legitimación en la causa por pasiva en el entendido que la protección de los derechos de una migrante no	

		regularizada no le corresponde al municipio.	
4	Proyectar y presentar al despacho los conceptos jurídicos requeridos para sustentación ante el Comité de Conciliación de la Entidad.	Durante el periodo objeto de informe, el municipio realizó comité de conciliación sobre el asunto: **CONVOCANTES**: LIBIA MARINA CATAÑO Y OTRO. **MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA **REF. RADICACIÓN:** IUS E-2026-314186, Radicación Interna 2026-054 **DESPACHO**: PROCURADURÍA 39 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Agendamiento de Audiencia: 26 de agosto del 2.026 Se asesora a la Administración, para la adopción de posición ante el comité, y se sustenta la pertinencia de no conciliar por cuanto no se estiman atribuibles al municipio los daños alegados. El Concepto se comparte con la Procuraduría el pasado 21 de julio del 2.026.	Anexo 3: evidencias para el cumplimiento de la obligación 4 y 5.
5	Asistir, diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para el estudio de los casos sometidos a consideración del Comité de Conciliación de ía entidad para la sustentación de los procesos que le sean asignados.	Durante el periodo objeto de informe, el municipio, realizó un único Comité de conciliación luego de ser requerido para el mismo. **CONVOCANTES**: LIBIA MARINA CATAÑO Y OTRO. **MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA	Anexo 3: evidencias para el cumplimiento de la obligación 4 y 5.

		REF. RADICACIÓN: IUS E-2026-314186, Radicación Interna 2026-054 **DESPACHO**: PROCURADURÍA 39 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Agendamiento de Audiencia: 26 de agosto del 2.026 Se asesora a la Administración, para la adopción de posición ante el comité, y se sustenta la pertinencia de no conciliar por cuanto no se estiman atribuibles al municipios los daños alegados.	
6	Consultar diariamente los estados, edictos y fijaciones en lista de los diferentes despachos judiciales a fin de mantenerle informado sobre los movimientos diarios de los procesos a su cargo.	Se realiza revisión todos los días hábiles con los procesos en los cuales interviene el municipio de Patía, según los datos entregados por el proceso de Empalme 2023 – 2024, y demás procesos sobre los cuales se ha tenido conocimiento o vinculación. Para ello se utilizan las plataformas digitales de Consulta de Procesos de la Rama Judicial y SAMAI – Procesos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como las averiguaciones presencialmente en los Despachos, si a ello hay lugar.	Anexo 4. evidencias para el cumplimiento de la obligación 6.
7	Realizar las actuaciones procesales en cada proceso a su cargo, respetando los términos y plazos establecidos por la normatividad vigente y las normas internas del sistema	Se han atendido requerimientos, y radicados memoriales en cumplimiento de las respectivas etapas procesales y oportunamente de un variado espectro, en específico aquellas referidas	Anexo 2 correspondientes a las evidencias de las obligaciones 2, 3, 7 y 15.

	de calidad de la entidad.	para la obligación segunda, referidas a intervenciones en acciones constitucionales, asistencia a audiencias y atención de procesos administrativos ordinarios en los cuales la Entidad es demandada o se encuentra vinculada.	
8	Elaborar los informes y respuestas a solicitudes de información que sean requeridos en relación con los procesos a su cargo.	- Durate el periodo reportado no se han requerido respuestas a solicitudes como la referida en la obligación.	NO se allega anexo en tanto la Administración no requirió desarrollo de actividades como las referidas en la obligación.
9	Realizar la vigilancia, dar respuesta y demás actuaciones procesales a los incidentes de desacato de Acciones Populares que le sean asignados por parte del supervisor.	En el periodo reportado no se requirió a la Administración en el marco de incidentes de desacato de acciones populares.	NO se allega anexo en tanto la Administración no requirió desarrollo de actividades como las referidas en la obligación.
10	Entregar un informe mensual, anexando los soportes correspondientes, sobre el estado de los procesos y las acciones realizadas durante el periodo correspondiente de las diferentes actuaciones, como también los valores de las pretensiones en Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directa y demás acciones donde haya cuantificado	El pasado 30 de junio de 2026, y en ejecución del Contrato 110-14.50-002- 2026 DEL 16 DE ENERO DEL 2026, suscrito entre las mismas partes, se compartió con el área contable del municipio y secretaria de gobierno la relación de procesos actualizada con la respectiva información del estado actual del proceso y financiera de cada caso donde hay obligaciones económicas y provisión	Anexos 5 Evidencias para las obligaciones 10, 11, 12, y 13

	pretensiones y donde haya sentencia de primera instancia actualizadas conforme el IPC, a fin de proceder a la provisión de las cuentas.	financiera como lo refiere la obligación. Siendo tal relación la más actualizada sobre el particular, así mismo se incluye la información de cada proceso judicial y calificación técnica del riesgo. Sin que a la fecha existan modificaciones sobre la misma información.	
11	Entregar para archivo el expediente físico y digital de cada uno de los procesos a su cargo en cada etapa procesal asistida, debidamente foliado, organizado y actualizado. Esta carpeta deberá entregarse al supervisor del contrato con el informe final de actividades.	En virtud de que la presente no se trata de la última acta e informe de actividades dentro del contrato, se realizará la obligación en el momento oportuno según la textualidad del contrato. En todo caso, la misma información fue entregada a la Secretaria de Gobierno para el cierre del contrato de defensa judicial vigente para junio del 2026, 110-14.50-002- 2026 DEL 16 DE ENERO DEL 2026, suscrito entre las mismas partes	Anexos 5 Evidencias para las obligaciones 10, 11, 12, y 13
12	Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	El pasado 30 de junio de 2026, y en ejecución del Contrato 110-14.50-002- 2026 DEL 16 DE ENERO DEL 2026, suscrito entre las mismas partes, se compartió con el área contable del municipio y secretaria de gobierno la relación de procesos actualizada con la respectiva información del estado actual	Anexos 5 Evidencias para las obligaciones 10, 11, 12, y 13

		del proceso y financiera de cada caso donde hay obligaciones económicas y provisión financiera como lo refiere la obligación. Siendo tal relación la más actualizada sobre el particular, así mismo se incluye la información de cada proceso judicial y calificación técnica del riesgo. Sin que a la fecha existan modificaciones sobre la misma información.	
13	Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.	En virtud de que la presente no se trata de la última acta e informe de actividades dentro del contrato, se realizará la obligación en el momento oportuno según la textualidad del contrato. En todo caso, la misma información fue entregada a la Secretaria de Gobierno para el cierre del contrato de defensa judicial vigente para junio del 2026, 110-14.50-002- 2026 DEL 16 DE ENERO DEL 2026, suscrito entre las mismas partes	Anexos 5 Evidencias para las obligaciones 10, 11, 12, y 13
14	Apoyar en la proyección y actualización de la política pública del daño antijurídico.	Hasta la fecha se encuentra a la espera de la socialización de un agendamiento para abordar la política pública de prevención del daño antijurídico	No se requiere evidencia, en virtud de que no se han requerido gestiones como las señaladas en la obligación.
15	Apoyar en la elaboración de los informes solicitados por los entes de control y demás	- El pasado 25 de julio del 2026, se realiza asesoría a la Secretaria de Infraestructura	Anexo 2 correspondientes a las evidencias de las obligaciones 2, 3, 7 y 15.

	autoridades atendiendo a la necesidad.	con el fin de contestar requerimiento hecho por la Contraloría Colegia para el departamento del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF 2023-45188, sobre el proceso contractual No. F1-F14-147-2018, sobre Construcción de Acueducto Regional Patía. La posición de la defensa del municipio conlleva a dejar por sentado que la Administración municipal, desplegó todas las actuaciones con el fin de superar cualquier dificultad presentada sobre el mismo proyecto.	
16	Desempeñar la obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	Apoyo en la proyección de actos administrativos y respuesta a solicitudes: - El pasado 16 de julio del 2026, se asesora a la Secretaria Administrativa y Financiera, con el fin de emitir Resolución Por la cual se corrige un error de digitación en el documento de identidad del excontratista JOSÉ LUIS RUIZ en un contrato de prestación de servicios de la vigencia 1992 y se dictan otras disposiciones, necesaria para dar respuesta a derecho de petición.	Anexo 6: evidencias de la obligación 16.

El presente informe de actividades contractuales se firma en Patía, Cauca, el día primero (01) de agosto del dos mil veintiséis (2.026)			
JHON ALEJANDRO MAMIAN MOSQUERA Contratista			

Revisó y Aprobó: Oscar Ricardo Piamba Ortiz - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Anexos:

Anexo 1:
EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS

ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN NO 1

En virtud de que las acreditaciones del poder solo pueden realizarse en una oportunidad dentro del proceso judicial, las mismas se realizaron el mes de febrero del 2024, como acreditó el suscrito en el informe de actividades respectivo.

Actualmente, estamos a la espera de que los Juzgados emitan los actos de reconocimiento de personería adjetiva para actuar, lo que no impide la asistencia a audiencas o diligencias del apoderado

Por ejemplo:



Anexo 2
EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 2, 3, 7 y 9



contestacion de requerimiento judicial

notificacionesjudiciales patia-cauca.gov.co

Patía, Julio del 2.026

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA - EL BORDO (CAUCA)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Declarativo Verbal de Pertenencia
RADICADO: 19 532 40 89 001 2025-00181-00
DEMANDANTE: ENRIQUE ALDIVAR ANGULO VELASCO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO BOLAÑOS

ASUNTO: Contestación al Requerimiento Judicial ordenado mediante Auto No. 485 del 16 de junio de 2026.

Desde el Despacho de la Alcaldía municipal de Patía, nos permitimos remitir oficio firmado por el doctor Martin Torres, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación municipal, con el fin de desatar el requerimiento judicial ordenado en la providencia de la referencia. Todo lo anterior en los términos de los documentos anexos.

Cordial saludo al Despacho

Un archivo adjunto · Analizados por Gmail · Añadir a Drive

RESPUESTA REQ...

El 21 de julio del 2026, se realiza la radicación del escrito de contestación de requerimiento

judicial hecho por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA – EL BORDO (CAUCA). Dentro del proceso declarativo de pertenencia con radicado Expediente N° 2025-00181-00. Demandante ENRIQUE ALDIVAR ANGULO, Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO BOLAÑOS.



impugnacion de sentencia de tutela

notificaciones judiciales patia-cauca.gov.co

Patia julio del 2026

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PATIA
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
El Bordo - Patia, Cauca
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela
Radicado: 19-532-40-89-002-2026-00092-00
Accionante: Beixis del Carmen Rivero Seijas
Accionado: Municipio de Patia

Asunto: Impugnación de sentencia de tutela

JHON JAIRO FUENTES QUINAYÁS, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi firma al final, actuando en mi calidad de **Alcalde Municipal de Patia (Cauca)** y Representante Legal de la entidad territorial vinculada, de la manera más respetuosa comparezco ante su Despacho con el fin de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de IMPUGNAR la decisión de primera instancia proferida el siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026), bajo los argumentos fácticos y jurídicos referidos en el anexo

cordial saludo al Despacho

Un archivo adjunto · Analizados por Gmail · Añadir a Drive

El 16 de julio del 2026, se realiza la radicación del escrito de impugnación de sentencia de tutela remitida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA – EL BORDO (CAUCA). Dentro del proceso de tutela con radicado N° 2026-00092. Demandante Beixis del Carmen Rivero. Demandado: Gobernacion del Cauca, el Municipio y otros.

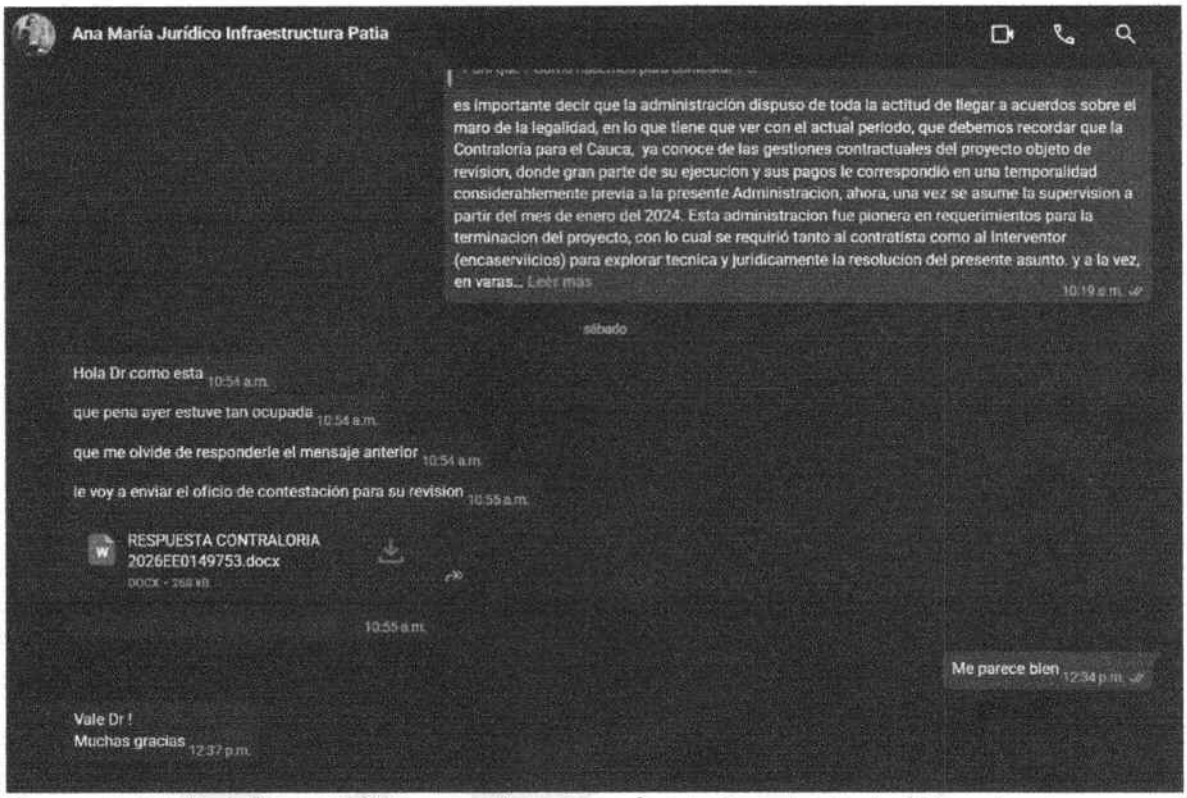

El pasado 25 de julio del 2026, se realiza asesoría a la Secretaria de Infraestructura con el fin de contestar requerimiento hecho por la Contraloría Colegia para el departamento del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF 2023-45188, sobre el proceso contractual No. F1-F14-147-2018, sobre Construcción de Acueducto Regional Patía.



Contestación de tutela posterior a vinculación

notificacionesjudiciales patia-cauca.gov.co

Patía, julio del 2026

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
El Bordo - Patía, Cauca

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela
Radicado: 19-532-40-89-002-2026-00092-00
Accionante: Beixis del Carmen Rivero Seijas
Accionado: Municipio de Patía

JHON JAIRO FUENTES QUINAYÁS, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi firma al final, actuando en mi calidad de **Alcalde Municipal de Patía (Cauca)** y Representante Legal de la entidad territorial vinculada, de la manera más respetuosa comparezco ante su Despacho con el fin de **CONTESTAR** la acción de tutela de la referencia, **OPONIÉNDOME** de manera integral a la totalidad de las pretensiones dirigidas contra la administración municipal, inclusive con posterioridad a la emisión del auto dentro del presente proceso, del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026) con base en los planteamientos del anexo

Solicitamos acuse de recibo

Cordial saludo al Despacho

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail · Añadir a Drive

El pasado 31 de julio del 2.026, se realiza radicación de la contestación de tutela con radicado 2026-00092-00, ante el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PATÍA – EL BORDO (CAUCA), Accionante: Beixis del Carmen Rivero. Demandado: El Municipio y otros.

Anexo 3:

EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO- DE OBLIGACIONES 4 Y 5.



otorgamiento de poder y remisión de acta del comité

notificacionesjudiciales patia-cauca.gov.co

El Bordo, Patía, julio del 2.026

Doctora
CLAUDIA PATRICIA TEJADA RUIZ
PROCURADORA 39 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: otorgamiento de poder para audiencia de conciliación

CONVOCANTES: LIBIA MARINA CATAÑO Y OTRO
CONVOCADOS: NACIÓN- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL; MINISTERIO DEL INTERIOR, DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEPARTAMENTO DEL CAUCA y MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
REF. RADICACIÓN: IUS E-2026-314186, Radicación Interna 2026-054

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en El Bordo Patía (Cauca), y vecino de esta ciudad, obrando en mi calidad de Alcalde municipal de Patía (Cauca) y Representante Legal de la misma Entidad Territorial, me dirijo a usted con todo respeto para manifestarle que por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho fuere menester a JHON ALEJANDRO MAMIAN MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.791.286 de Popayán (Cauca), y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 330.967 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente y ejerza la defensa de los intereses jurídicos y económicos del municipio de Patía (El Bordo), Cauca; convocado en el proceso conciliatorio de la referencia.

En igual sentido se envía acta del comité de conciliacion de la Entidad para los mismos efectos

Cordial saludo

3 archivos adjuntos • Analizados por Gmail · Añadirlo todo a Drive

Durante el periodo objeto de informe, el municipio realizó comité de conciliación sobre el asunto:
CONVOCANTES: LIBIA MARINA CATAÑO Y OTRO.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
REF. RADICACIÓN: IUS E-2026-314186, Radicación Interna 2026-054
DESPACHO: PROCURADURÍA 39 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Agendamiento de Audiencia: 26 de agosto del 2.026
El Concepto se comparte con la Procuraduría el pasado 21 de julio del 2.026.

Anexo 4:

EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO- DE OBLIGACION 6



Consulta Procesos – Rama Judicial.

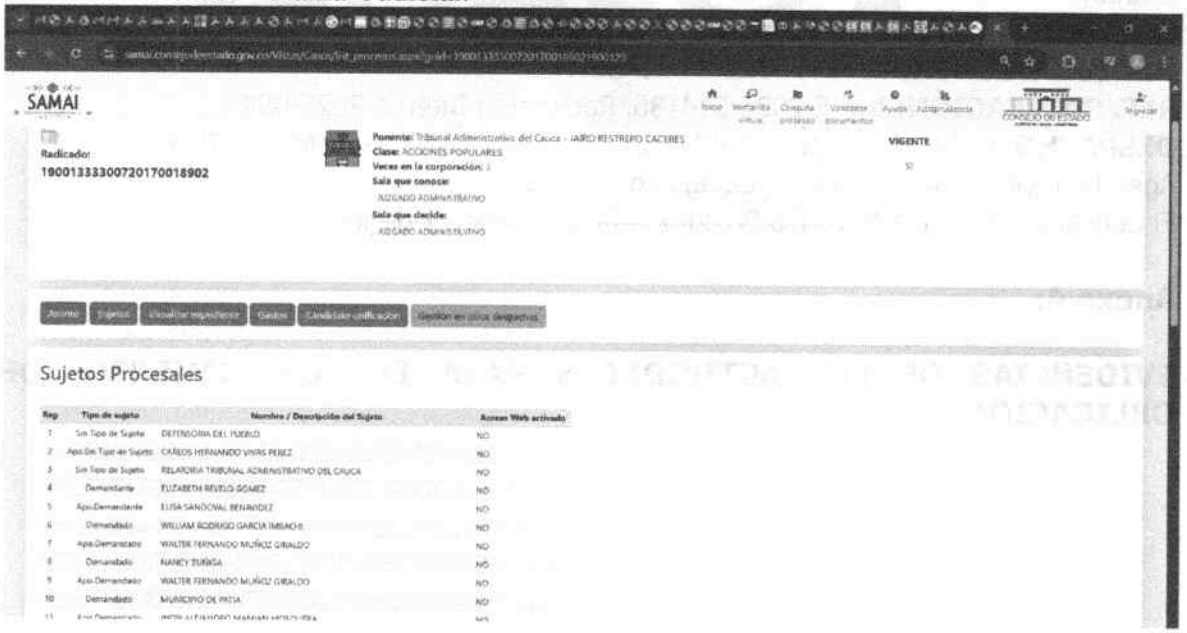

Nota: Acreditacion de revision constante de las plataformas de consulta de procesos contra el muncipio de Patía, conocidos incluso por el Consejo de Estado.

Anexo 5
EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 10, 11, 12 y 13


notificacionesjudiciales patia-cauca.gov.co

Señores

Area de Contabilidad

Secretaria de Gobierno

Alcaldia municipal de Patia, Cauca

atento saludo

compartio relación de procesos judiciales contra el municipio para efectos de la provisión económica para aquellos donde se tengan obligaciones económicas

en el archivo adjunto en la hoja 1 (casos terminados) tenemos las sentencias ejecutoriadas con la última modificación de una sentencia definitiva a favor del municipio, algunas de ellas imponen obligaciones cuantificadas, otras imponen condenas que estarán sujetas a liquidación que presente el beneficiario, así como órdenes de hacer, como abrir frentes de obra por alguna falencia en prestación de servicios

En la hoja 2 (Casos activos) se encuentra la relación de aquellos procesos judiciales que se encuentran abiertos e inconclusos y hasta el momento, no ordenan el pago de ninguna obligación a cargo del municipio, y el único dato para provisión económica sería la cuantía de la demanda que se expresa en la matriz, se actualiza esta información con el último proceso judicial admitido contra en el municipio en el mes de junio del presente año

Se comparte esta información en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de defensa judicial

En la columna en color verde de ambas hojas se expresan las obligaciones económicas o de hacer, que estarían a cargo del municipio

Cordialmente

Jhon Alejandro Mamian

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail Añadir a Drive

El pasado 30 de junio de 2026, se compartió con el área contable del municipio y secretaria de gobierno la relación de procesos actualizada con la respectiva información del estado actual del proceso y financiera de cada caso donde hay obligaciones económicas y provisión financiera como lo refiere la obligación. Ello en ejecución del Contrato 110-14.50-002- 2026 DEL 16 DE ENERO DEL 2026

(N) Consec	(C) No Proceso	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Dem
1	52001233300020230000600	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	CONSTITUCIONAL	ACCION POPULAR	N/A
2	19001333300720220011101	TRIBUNALADMINISTRATIVO DEL CAUCA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIAS CONTRACTUAL	$ 11.065.698
3	19001333300320140038802	TRIBUNALADMINISTRATIVO DEL CAUCA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIAS CONTRACTUAL	$ 50.000.000
4	19001230000020050155200	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA	CONSTITUCIONAL	ACCION POPULAR	N/A
5	19001333300720250007500	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 2.136.430.068
6	19001333301020210001300	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 521.505.566
7	19001333300120200019100	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 621.504.566
8	19001333300320200014400	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 1.256.486.598
9	19001333300120160034401	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 250.000.000
10	19001333300720170032500	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 100.000.000
11	19001230000020100036700	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA	CONSTITUCIONAL	ACCION POPULAR	N/A
12	19001233300120210019300	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA	CONSTITUCIONAL	ACCION POPULAR	N/A
13	19001333300520230005400	JUGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 811.500.000
14	19001333300720240017800	JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 843.000.000
15	19001333300220230025300	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DI	$15.000.000,00
16	19001333300320240018900	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 845.000.000
17	19001333300820240026800	JUGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DI	13.998.655
18	11001310501220240029800	JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	LABORAL	EJECUTIVO LABORAL	$ 30.408.897
19	19001333300320250025200	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE P	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DI	$ 15.342.939
20	19532311200120250008300	JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA (C)	CIVIL EJECUTIVO	EJECUTIVO	$ 209.453.613
21	19001333300920260002000	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 11.378.000
22	19001333300620260005100	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DI	$ 6.726.253
23	19001333301020250019100	JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE POPAYÁN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	$ 811.395.000

Relación de procesos actualizada para junio del 2.026, sin variación a la fecha.

Anexo 6
EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION 16

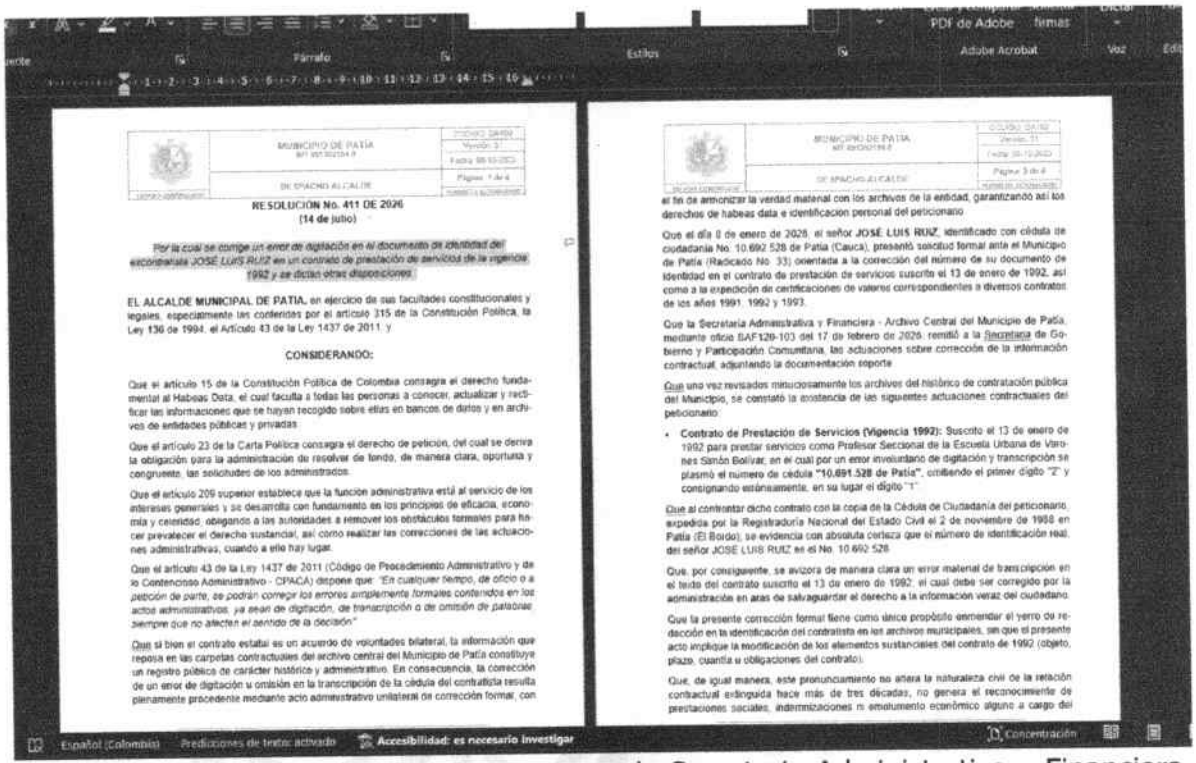

RESOLUCIÓN No. 411 DE 2026
(14 de julio)

Por la cual se corrige un error de digitación en el documento de identidad del excontratista JOSÉ LUIS RUIZ en un contrato de prestación de servicios de la vigencia 1992 y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PATIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Artículo 43 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental al Habeas Data, el cual faculta a todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que el artículo 23 de la Carta Política consagra el derecho de petición, del cual se deriva la obligación para la administración de resolver de fondo, de manera clara, oportuna y congruente, las solicitudes de los administrados.

Que el artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, obligando a las autoridades a remover los obstáculos formales para hacer prevalecer el derecho sustancial, así como realizar las correcciones de las actuaciones administrativas, cuando a ello hay lugar.

Que el artículo 43 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean de digitación, de transcripción o de omisión de palabras siempre que no alteren el sentido de la decisión"*

Que si bien el contrato estatal es un acuerdo de voluntades bilateral, la información que reposa en las carpetas contractuales del archivo central del Municipio de Patía constituye un registro público de carácter histórico y administrativo. En consecuencia, la corrección de un error de digitación u omisión en la transcripción de la cédula del contratista resulta plenamente procedente mediante acto administrativo unilateral de corrección formal, con el fin de armonizar la verdad material con los archivos de la entidad, garantizando así los derechos de habeas data e identificación personal del peticionario.

Que el día 8 de enero de 2026, el señor **JOSÉ LUIS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.692.528 de Patía (Cauca), presentó solicitud formal ante el Municipio de Patía (Radicado No. 33) orientada a la corrección del número de su documento de identidad en el contrato de prestación de servicios suscrito el 13 de enero de 1992, así como a la expedición de certificaciones de valores correspondientes a diversos contratos de los años 1991, 1992 y 1993.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera - Archivo Central del Municipio de Patía, mediante oficio SAF126-103 del 17 de febrero de 2026, remitió a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, las actuaciones sobre corrección de la información contractual, adjuntando la documentación soporte.

Que una vez revisados minuciosamente los archivos del histórico de contratación pública del Municipio, se constató la existencia de las siguientes actuaciones contractuales del peticionario:

- **Contrato de Prestación de Servicios (Vigencia 1992):** Suscrito el 13 de enero de 1992 para prestar servicios como Profesor Seccional de la Escuela Urbana de Varones Simón Bolívar, en el cual por un error involuntario de digitación y transcripción se plasmó el número de cédula **"10.691.528 de Patía"**, omitiendo el primer dígito "2" y consignando erróneamente, en su lugar el dígito "1".

Que al contrastar dicho contrato con la copia de la Cédula de Ciudadanía del peticionario, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 2 de noviembre de 1988 en Patía (El Bordo), se evidencia con absoluta certeza que el número de identificación real del señor JOSÉ LUIS RUIZ es el No. 10.692.528.

Que, por consiguiente, se avizora de manera clara un error material de transcripción en el texto del contrato suscrito el 13 de enero de 1992, el cual debe ser corregido por la administración en aras de salvaguardar el derecho a la información veraz del ciudadano.

Que la presente corrección formal tiene como único propósito enmendar el yerro de redacción en la identificación del contratista en los archivos municipales, sin que el presente acto implique la modificación de los elementos sustanciales del contrato de 1992 (objeto, plazo, cuantía u obligaciones del contrato).

Que, de igual manera, este pronunciamiento no altera la naturaleza civil de la relación contractual extinguida hace más de tres décadas, no genera el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones ni emolumento económico alguno a cargo del

El pasado 16 de julio del 2026, se asesora a la Secretaria Administrativa y Financiera, con el fin de emitir Resolución Por la cual se corrige un error de digitación en el documento de identidad del excontratista JOSÉ LUIS RUIZ en un contrato de prestación de servicios de la vigencia 1992 y se dictan otras disposiciones

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1061791286
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JHON ALEJANDRO MAMIAN MOSQUERA
CIUDAD/MUNICIPIO:	POPAYAN	DEPARTAMENTO:	CAUCA
DIRECCIÓN:	CARRERA 34 A # 4- 38	TELÉFONO:	3014050
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4661527729**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:		AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/07/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9997568709	

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 288.000
SUBTOTAL:			1	**$ 288.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 225.000
SUBTOTAL:			1	**$ 225.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.400
SUBTOTAL:			1	**$ 9.400**

VALOR SIN MORA:	**$ 522.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 522.400**

08

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1061791286
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			JHON ALEJANDRO MAMIAN MOSQUERA
CIUDAD/MUNICIPIO:	POPAYAN	DEPARTAMENTO:	CAUCA
DIRECCIÓN:	CARRERA 34 A # 4- 38	TELÉFONO:	3014059
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	1-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		4661527729		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	Julio AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	Julio AÑO	2026
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2026/07/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			999756879

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 0	$ 288.000
SUBTOTALES:										**$ 288.000**	**$ 0**	**$ 288.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 225.000
SUBTOTALES:													**$ 225.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 225.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.400	$ 9.400	$ 0	$ 0	$ 9.400
SUBTOTALES:									**$ 9.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.400**

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES					
																										PENSIÓN								SALUD						ARP																	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	RESIDENTE	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT.	IBC	ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1061791286	JHON ALEJANDRO MOSQUERA MAMIAN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.800.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 288.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.800.000	$ 225.000	$ 0	$ 225.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.800.000	1061791286	$ 9.400	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 522.400

Planilla Pagada